

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E:**

El suscrito Juan Carlos Hernández Salazar , en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I, párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 49, 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto autorizar la nulidad de las concesiones de los locales números 39 del Mercado Municipal Ixtapa, 38, 37 y 34 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, de éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobadas mediante acuerdos de Ayuntamiento 0585/2008, 587/2008 0588/2008 en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2008, y en el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1995, respectivamente, por haberse autorizado de manera irregular y en contravención a la ley aplicable.

ANTECEDENTES:

I.- Que mediante **Acuerdo Edilicio número 0585/2008** aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2008, se autorizó otorgar en concesión el **local comercial número 39 del Mercado Municipal de Ixtapa** con una superficie de 5.10 metros cuadrados, en favor de **Madeline de Jesús López Larios**, con el propósito de destinarlo al giro comercial de venta de alimentos. Con motivo de dicha aprobación con fecha 21 de octubre del 2008 se firmó el contrato de concesión respectivo y se emitió el **título o constancia de la concesión a la que se le asignó el número 290.**

II.- Que a través del **Acuerdo Edilicio número 0587/2008** aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2008, se autorizó otorgar en concesión el **local comercial número 38 del Mercado Municipal 5 de Diciembre** con una superficie de 20.00 metros cuadrados, en favor de **Cristóbal Pérez Guerrero**, con el propósito de destinarlo al giro comercial de Miscelánea. Con motivo de dicha aprobación con fecha 21 de octubre del 2008 se firmó el contrato de concesión respectivo y se emitió el **título o constancia de la concesión a la que se le asignó el número 197.**

III.- Por **Acuerdo Edilicio número 0588/2008** aprobado por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2008, se autorizó otorgar en concesión el **local comercial número 37 del Mercado Municipal 5 de Diciembre** con una superficie de 15.50 metros cuadrados, en favor de **Faustino López Hernández**, con el propósito de destinarlo al giro comercial de compraventa de pescados y mariscos Miscelánea. Con motivo de dicha aprobación con fecha 21 de octubre del 2008 se firmó el contrato de concesión respectivo y se emitió el **título o constancia de la concesión a la que se le asignó el número 196.**

IV.- En acuerdo de la sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1995, se aprobó otorgar en concesión el **local comercial número 34 del Mercado Municipal 5 de Diciembre** con una superficie de 9.02 metros cuadrados, en favor de **Ma. del Rosario Avalos Tapia**, con el propósito de

destinarlo al giro comercial de alimentos. Con motivo de dicha aprobación se emitió el título o constancia de concesión a la que se le asignó el número 193.

V.- Es el caso que mediante oficio OMAPVR/JMM/081/2021 recibido en Sindicatura Municipal el día 26 de abril del 2022, el Jefe de Mercados Municipales solicitó la revocación de las concesiones antes mencionadas por el hecho de que las mismas fueron otorgadas en pasillos y áreas comunes, sin embargo, es de mencionar que los locales respecto de los cuales se autorizó la concesión nunca fueron construidos, no obstante de haberles asignado un número a cada uno de ellos. Cabe decir que el motivo por el cual no fueron edificados es porque los locatarios de los mercados se opusieron para que eso se efectuara precisamente porque se aprobaron sobre pasillos y áreas comunes lo cual iba en contra de la propia naturaleza de las áreas de los Mercados Municipales, puesto que su uso y aprovechamiento no era para construir locales comerciales.

DIRECATA

Por lo que para informarles sobre la relevancia del presente a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2.- Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.

3.- El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; ésta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

5.- Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compra-venta de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.

6.- Como quedó precisado con antelación se autorizaron por parte del Ayuntamiento las concesiones de los locales números 39 del Mercado Municipal Ixtapa, 38, 37 y 34 del Mercado Municipal 5 de

Diciembre, de éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobadas mediante acuerdos de Ayuntamiento 0585/2008, 587/2008 0588/2008 en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2008, y en mediante acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1995.

7.- Que dichas concesiones se otorgaron sobre sobre pasillos y áreas comunes, sin embargo, es de mencionar que los locales respecto de los cuales se autorizó la concesión nunca fueron construidos, no obstante de haberles asignado un número a cada uno de ellos. La razón por la cual no fueron edificados es porque los locatarios de los mercados se opusieron para que eso se efectuara precisamente porque se aprobaron sobre pasillos y áreas comunes lo cual iba en contra de la propia naturaleza de las áreas de los Mercados Municipales, ya que el uso y destino de éstas donde se aprobaron las concesiones no era para construir locales comerciales, por este motivo es que el Jefe de Mercados Municipales median oficio OMAPVR/JMM/081/2021 recibido en Sindicatura Municipal el día 26 de abril del 2022, solicitó la revocación de las concesiones.

8.- Que el artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los Ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados. Es el caso que las concesiones aprobadas a las que se ha venido haciendo referencia fueron otorgadas de manera irregular y en contravención a la Ley antes citada, esto es así toda vez que se autorizaron sobre pasillos y áreas comunes de los mercados municipales incumpléndose de esta manera con el deber de conservar y preservar dichas áreas comunes para el fin que en su origen fueron destinadas, por lo que el admitir que se construyeran locales comerciales en áreas comunes va en contra de la naturaleza de éstas y también en contra de la ley puesto que no se están conservando en condiciones de que sean aprovechadas de manera libre y gratuita por todos los que acudan a los Mercados Municipales, sino que por el contrario se está dando el uso y ocupación a determinadas personas siendo estos los concesionario, impidiendo de esta forma que se transite y se usen las áreas comunes sin obstáculo alguno. En el caso en concreto corresponde al Ayuntamiento evitar la ocupación irregular de los bienes propiedad del Municipio, incluyendo las áreas comunes para su correcto aprovechamiento por lo que se deben de efectuar las acciones necesarias tendientes para recuperar los pasillos y áreas comunes sobre los cuales se permitieron las concesiones, puesto que se aprobó realizar en éstos actividades distintas a su aprovechamiento común a los que originalmente fueron afectados. Es por eso que es el deber de éste Ayuntamiento llevar a cabo los actos indispensables para dejar sin efectos las concesiones y en el asunto de mérito lo procedente es aprobar la nulidad de las concesiones materia de la presente iniciativa, puesto que no se autorizaron conforme a derecho sino por el contrario se hizo en contravención al orden público e interés social, por lo que se deberán de devolver las cosas al estado en que se encontraban antes de la indebida aprobación de las multicitadas concesiones.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) y b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; ésta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El propio artículo 37 fracción IV, de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento tiene la obligación de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

El artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los Ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la nulidad de las concesiones de los locales comerciales números 39 del Mercado Municipal Ixtapa, 38, 37 y 34 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, de éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobadas mediante acuerdos de Ayuntamiento 0585/2008, 587/2008 0588/2008 en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2008, y en el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1995, respectivamente, por haberse autorizado de manera irregular y en contravención a la ley aplicable.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la nulidad de las concesiones quedan sin efectos los contratos y títulos de concesión que en su momento se hayan suscrito en relación a los bienes concesionados.

TERCERO.- Se instruye y faculta al Secretario General para que proceda a cancelar en el padrón existente el registro de dichas concesiones.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que notifique a los concesionarios la nulidad de las concesiones y sus consecuencias legales.

QUINTO.- Se instruye a Tesorería Municipal para que se abstenga de recibir pagos respecto a las referidas concesiones.

Atentamente

**Puerto Vallarta, Jalisco a 27 de Junio del 2022.
"2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco"**

Mtr.,Lic. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.



C-693



Jefatura de Mercados Municipales

DEPENDENCIA: JEFATURA DE MERCADOS MUNICIPALES
OFICIO: OMAFVR/JMM/08 1/2021
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal

Presente:

Por este conducto le envié un cordial saludo, y a su vez, solicitar el trámite de **REVOCAION** de las concesiones otorgadas en pasillos y/o áreas comunes, ya que los locatarios de estos mercados impidieron su construcción física por significar invasión y obstrucción, que afectaría de manera grave la circulación, anexo la relación de los locales que se encuentran en esta situación, así como los expedientes de cada uno:

LOCAL	CONCESION	MERCADO MUNICIPAL	TITULAR	ADEUDO ARRENDAMIENTO
41	Acuerdo 0425/2011	IXTAPA	PEDRO PINEDA ARREOLA	NO EXISTE REGISTRO
39	290	IXTAPA	MADLINE DE JESUS LOPEZ LARIOS	NO EXISTE REGISTRO
34	193	5 DE DICIEMBRE	MARIA DEL ROSARIO AVALOS TAPIA	NO EXISTE REGISTRO
✓ 37	196	5 DE DICIEMBRE	FAUSTINO LOPEZ HERNADEZ	\$37,951.00
38	197	5 DE DICIEMBRE	CRISTOBAL PEREZ GUERRERO	NO EXISTE REGISTRO

Agradezco de antemano, el apoyo que le brinde al presente.



ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de abril 2022.

L. E. Cecilio López Fernández
Jefe de Mercados Municipales

Compa Exadute discretos

C.C.P.- Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes. - Secretario General. - para su atento conocimiento e intervención en su caso.
C.C.P.- C.P. Ramón Sergio López Rodríguez, - Oficial Mayor Administrativo. - Con el mismo fin.
c.c.p.- Nelly G.



Ayuntamiento
7 • 2009

Secretaría General.

S.G. /1172/2008.

5.10

Notificación de Sesión
ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Diciembre de 2008.



C. Madeline de Jesús López Larios
Presente:

Con A'tn: Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal
Presidente Municipal;
C. Lic. Alfonso Bernal Romero
Síndico Municipal;
C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz
Regidor Presidente de la Comisión de Mercados, comercio y Abastos;
C.P. María Aurora Arreola Ureña
Titular de la Hacienda Pública Municipal;
C. Lic. Julio Martín Sandoval García
Oficial Mayor de Padrón y Licencias;
C. Demetrio Gómez Torres
Administrador de Mercados Municipales;
C. Lic. Cecilia Vargas González
Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica.

--- El suscrito Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2008, se analizó la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 39 del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 5.10 metros cuadrados en favor de Usted, con el propósito de destinarlo al giro comercial de venta de alimentos; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0585/2008.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **aprueba por unanimidad de Votos** – por 16 (dieciséis) votos a favor de los munícipes asistentes a la sesión ordinaria, cumpliendo la mayoría calificada requerida por ley – la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de autorizar el otorgar la concesión del local comercial número 39 del mercado municipal de Ixtapa, con una superficie de 5.10 metros cuadrados en favor de la C. Madeline de Jesús López Larios, con el propósito de destinarlo al giro comercial de venta de alimentos; Punto de acuerdo que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar:



Los suscritos LIC. ALVARO CUAUHTEMOC ROLON ALCARAZ Y L.C.P. RICARDO RENE RODRIGUEZ RAMIREZ, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

Que tiene por objeto el que se autorice el otorgamiento de la CONCESION del local comercial número 39 de la nueva nomenclatura del Mercado Municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 5.10 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de VENTA DE ALIMENTOS por parte del C. MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS, lo anterior fundado y motivado en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de Diciembre del año 2008, mediante escrito dirigido al C. DEMETRIO GOMEZ TORRES, administrador de los mercados municipales, la C. MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS, procedió a solicitar el que se le conceda la concesión del local comercial número 39 de la nueva nomenclatura del mercado municipal de Ixtapa y de serle concedido, el que se procediera al trámite para la regularización de la CONCESION respectiva. Local comercial éste que cuenta con una superficie total aproximada de 5.10 metros cuadrados, lo que solicitó a efecto de proceder a la instalación de un negocio en el cual procedería a la explotación del giro comercial de VENTA DE ALIMENTOS.

2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por parte del Administrador de Los Mercados Municipales, señor DEMETRIO GOMEZ TORRES, éste procedió a girar oficio al C. LIC. ALVARO CUAUHTEMOC ROLON ALCARAZ, quien funge como presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, solicitándole el que procediera a llevar a cabo todas y cada una de las acciones que fueran necesarias para proceder a la regularización del local en comento.

CONSIDERANDOS:

I.- Tomando en cuenta que el artículo 5 de nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del



ntamiento
7 • 2009



producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Razón por la cual procede el que se proceda a la regularización de la situación del referido local.

II.- El artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se desprende que, los Municipios son autónomos, con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III.- Que el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece los requisitos necesarios para obtener la concesión de un local comercial de cualquier mercado municipal.

IV.- Que el artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede establece que: "la concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes.

V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente.

VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal establece que: el CONCESIONARIO está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipal en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada será causa de revocación de la CONCESION.

VII.- Que no obstante el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: para la CONCESION de bienes y servicios públicos municipales; el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el mismo, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el propio ente, no menos cierto lo es que, con fecha 5 de enero periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada una adición precepto legal que establece que: El Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

VIII.- La Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, en su numeral 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente

058



Contaminación
7 • 2009



TARIFA:

1.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente:

A).-

B).-

C).- Destinados a la venta de productos en general en los Mercados en las Delegaciones.....\$13.00

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de presentar a este H. Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Resulta ser del todo procedente y procede el autorizar y conceder la CONCESION del local comercial marcado con el número 39 de la nueva nomenclatura del Mercado municipal de Ixtapa, mismo que cuenta con una superficie total de 5.10 metros dos y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de VENTA DE ALIMENTOS, por parte de la solicitante C. MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS, quien en lo sucesivo será el nuevo CONCESIONARIO.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se proceda a recabar del futuro CONCESIONARIO la cantidad de \$3,786.75 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 75/100 M.N.) por concepto del otorgamiento de la concesión solicitada, debiendo además, cubrir de manera mensual, la cantidad de \$66.30 (SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) por concepto de pago de derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en la tarifa a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el año 2008.

TERCERO.- Se instruye al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones precisas y necesarias a quien corresponda, para que proceda a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el otorgamiento de la concesión solicitada y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General.



Ayuntamiento
7 • 2009



CUARTO.- Se instruye y faculta al Secretario General a efecto de que proceda a la certificación del registro de la concesión solicitada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería, así como el que vigile y verifique el debido cumplimiento de lo acordado en el presente curso.

Notifíquese.

Atentamente

"2008, Año de José Clemente Orozco Flores"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Diciembre de 2008
El C. Secretario General de Ayuntamiento

Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón.

C.c.p.- Expediente.



PUERTO VALLARTA

090



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 351 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR CONTRATO DE CONCESIÓN; POR LO CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE:

CONCESIÓN

MERCADO MUNICIPAL IXTAPA

LOCAL: 39	SUPERFICIE: 5.10 m ²	CONCESIÓN NO. 290
-----------	---------------------------------	-------------------

A FAVOR DE :	MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS
EDAD:	29 AÑOS
GIRO COMERCIAL:	VENTA DE ALIMENTOS
HIJO(A) DE:	ARISTEO LOPEZ HERNANDEZ
Y DE:	AMPARO LARIOS DE LA CRUZ
BENEFICIARIO:	AMPARO LARIOS DE LA CRUZ

QUE LE GARANTIZA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS QUE LE CONCEDE LA CONCESIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PRESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO, LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ATENTAMENTE

“2008 AÑO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES”

PUERTO VALLARTA JAL, A 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal

Lic. Alfonso Bernal Romero



EL C. SECRETARIO GENERAL

EL C. OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS

Lic. José Emigdio Hurtado Rolón

Lic. Julio Martín Sandoval García

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LICs. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, ALFONSO BERNAL ROMERO Y JOSE EMIGDIO HURTADO ROLÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL (LA) C. MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO" LAS PARTES COMPARECIENTES EXPRESAN DE COMÚN ACUERDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. EL MUNICIPIO LIBRE ES BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
2. QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, CLASIFICANDO A LOS DEL DOMINIO PUBLICO A TODOS AQUELLOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A UN SERVICIO PUBLICO.
3. QUE SE CONSIDERAN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.
4. LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PUEDE SER MATERIA DE CONCESIÓN A PARTICULARES, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY, LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DEMÁS LEYES APLICABLES.
5. LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO TIENEN FACULTADES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 79 FRACCIÓN IV, 83, 88 FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 37 FRACCIÓN V, 82 FRACCIÓN I, 84 INCISO B, 94 FRACCIÓN IV, 103, 104, 105, 106 AL 119 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 12 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN I Y II, 288 FRACCIÓN I, 351, 352, 353 AL 367 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31 AL 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
6. TENER SU DOMICILIO EN INDEPENDENCIA 123, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

005

7. QUE POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 SE ACORDÓ LA ENTREGA DE LAS NUEVAS CONCESIONES. ASÍ MISMO CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2008 LA COMISIÓN DE MERCADOS CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SÉPTIMO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 61 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 168 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PUERTO VALLARTA JALISCO SE AUTORIZO EL DICTAMEN DEL FORMATO DE NUEVA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
8. QUE MEDIANTE EL ACUERDO NUMERO 0585/2008 BAJO SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CELEBRADA EL 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, SE ANALIZO Y APROBÓ EL DICTAMEN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS, RELATIVO A LA CONCESIÓN QUE LE FUE OTORGADA A EL (LA) C. MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS, DEL SIGUIENTE LOCAL:

LOCAL NÚMERO 39 DEL MERCADO MUNICIPAL DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ALIMENTOS.	CON UNA SUPERFICIE DE 5.10 M ²
--	---

II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO".

1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, Y TENER LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOCAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 39 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE IXTAPA, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ALIMENTOS.
3. SE MANIFIESTA QUE EL LOCAL NUMERO 39 DE LA NUEVA NOMENCLATURA TENIA ANTERIORMENTE EL NUMERO S/N. EL NUMERO DE LA NUEVA CONCESIÓN ES 290.
4. TENER SU DOMICILIO EN CALLE ESPAÑA EN EL NUMERO 177 DE LA COLONIA VERSALLES, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LAS PARTES MANIFIESTAN COMO VERDADEROS LOS DATOS VERTIDOS Y SE SOMETEN POR VOLUNTAD PROPIA A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEL OBJETO.

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO - CONCESIÓN, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y EL (LA) C. MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS DENOMINADO TAMBIÉN COMO "EL CONCESIONARIO" RESPECTO DEL LOCAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 39 DEL MERCADO MUNICIPAL DE IXTAPA DE ESTA CIUDAD, PARA DEDICARLO A LA VENTA DE ALIMENTOS.

SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" CON EL FIN DE ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL CONCESIONADO, DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- A) TRATAR AL PÚBLICO Y LOS DEMÁS LOCATARIOS CON RESPETO.
- B) CUIDAR EL MAYOR ORDEN Y MORALIDAD DENTRO DE LOS MISMOS.
- C) DESTINÁNDOSLOS EXCLUSIVAMENTE AL FIN PARA EL QUE FUERON CONCESIONADOS

- D) UTILIZAR UN LENGUAJE DECENTE.
- E) MANTENER UNA ABSOLUTA LIMPIEZA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR INMEDIATO AL LOCAL CONCESIONADO, NO UTILIZAR FUEGO O SUSTANCIAS INFLAMABLES, SOLO SE UTILIZARA EL USO DE QUEMADORES A GAS EN LOS LOCALES QUE SE DESTINE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA DE ALIMENTOS.
- F) CERRAR EL LOCAL A LA HORA SEÑALADA EN EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- G) NO TENER EN DESUSO POR MAS DE TREINTA DÍAS EL LOCAL CONCESIONADO O DAR AVISO POR ESCRITO A LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS DEL CIERRE DE TEMPORAL.
- H) TENER EN SU ESTABLECIMIENTO RECIPIENTES ADECUADOS PARA DEPOSITAR LA BASURA Y ENTREGAR RECOLECTORES AL REALIZAR EL SERVICIO.
- I) INSTALAR SOLO DOS ANUNCIOS CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LE OTORQUE LA LEY O REGLAMENTO EN LA MATERIA Y ABSTENERSE DE HACER CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES DEL LOCAL CONCESIONADO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS Y LICENCIA QUE EXPIDE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN CIVIL CUANDO SEAN NECESARIOS.
- J) SE PROHÍBE A LOS CONCESIONARIOS, USUARIOS Y A LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS MERCADOS MUNICIPALES, CONSUMIR Y EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE, DEBERÁN USAR LOS APARATOS DE SONIDO DE VOLUMEN BAJO QUE NO MOLESTE A LOS LOCATARIOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.
- K) A NO OFRECER EN VOZ ALTA SU MERCANCÍA NI EXHIBIRLA EN LA VÍA PUBLICA, A NO TOMAR DE LA ROPA O DEL BRAZO A LOS TRANSEÚNTES.

TERCERA.- UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA ACREDITAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS MUNICIPALES, CONTAR CON LICENCIA EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, ASÍ COMO EL RECIBO DE PAGO DE SIRRVA Y RECIBO DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN OTORGADA, CONFORME LO PREVIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, UNA VEZ COMPLEMENTADO TAL REQUISITO "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS HARÁ ENTREGA DEL TITULO DE CONCESIÓN; EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA SERA CAUSAL INMEDIATA DE RECISIÓN.

CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" NO PUEDE EN NINGÚN MOMENTO SUBCONCESIONAR, ARRENDAR, COMODATAR GRAVAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA DISTINTA A "EL CONCESIONARIO" GOCE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.

QUINTA.- RECISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SI "EL CONCESIONARIO" INCUMPLIERA CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES O REGLAMENTOS MUNICIPALES APLICABLES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SEXTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO REVOCARSE POR VIOLACIONES GRAVES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- PARA LA APLICACIÓN CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO PARA TAL EFECTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE TENGAN O PUDIERAN ADQUIRIR EN LO FUTURO.

OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO Y SABER SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTANDO QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO AL CONSENTIMIENTO.

ESTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR CON LA FECHA SEÑALADA Y SE FIRMAN CUATRO ORIGINALES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE IDENTIDAD Y DE FE.

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"



LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL
PRESIDENTE

LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO ROLÓN
SECRETARIO GENERAL

"EL CONCESIONARIO"

C. MADELINE DE JESUS LOPEZ LARIOS

TESTIGOS

C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES.

C. MARGARITO HERRERA LLAMAS.

- c.c.p.- Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.- Presidente Municipal. Para su atento conocimiento.
- c.c.p.- Lic. Alfonso Bernal Romero.- Sindico Municipal.- Para su atento conocimiento.
- c.c.p.- Lic. José Emigdio Hurtado Rolón.- Secretario General.- Con el mismo fin.
- c.c.p.- C. Madeline de Jesús López Larios.- Concesionario.
- c.c.p.- Archivo.



Ayuntamiento
07 • 2009

C. Cristóbal Pérez Guerrero
Presente:

Secretaría General.

S.G. /1174/2008.

5.12

Notificación de Sesión
ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Diciembre de 2008.



Con At'n: Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal
Presidente Municipal;
C. Lic. Alfonso Bernal Romero
Síndico Municipal;
C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz
Regidor Presidente de la Comisión de Mercados, comercio y Abastos;
C.P. María Aurora Arreola Ureña
Titular de la Hacienda Pública Municipal;
C. Lic. Julio Martín Sandoval García
Oficial Mayor de Padrón y Licencias;
C. Demetrio Gómez Torres
Administrador de Mercados Municipales;
C. Lic. Cecilia Vargas González
Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica.

— El suscrito Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2008, se analizó la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 38 del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 20.00 metros cuadrados en favor de Usted, con el propósito de destinarlo al giro comercial de Miscelánea; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0587/2008.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **aprueba por unanimidad de Votos** – por 16 (dieciséis) votos a favor de los municipales asistentes a la sesión ordinaria, cumpliendo la mayoría calificada requerida por ley – la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de autorizar el otorgar la concesión del local comercial número 38 del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 20.00 metros cuadrados en favor del C. Cristóbal Pérez Guerrero, con el propósito de destinarlo al giro comercial de Miscelánea; Punto de acuerdo que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar:

Municipal • Independencia No. 123, colonia Centro • C.P. 48300
Teléfono 01 (322) 226 80 80 • Puerto Vallarta, Jalisco

www.puertovallarta.gob.mx

266



Ayuntamiento
2007 • 2009



Los suscritos LIC. ALVARO CUAUHTEMOC ROLON ALCARAZ Y L.C.P. RICARDO RENE RODRIGUEZ RAMIREZ, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

Que tiene por objeto el que se autorice el otorgamiento de la CONCESION del local comercial número 38 de la Nueva Nomenclatura del Mercado Municipal 5 de Diciembre, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 20.00 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de MISCELANEA por parte del C. CRISTOBAL PEREZ GUERRERO, lo anterior fundado y motivado en los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 2 de Septiembre del año 2008, mediante escrito dirigido al C. DEMETRIO GOMEZ TORRES, administrador de los mercados municipales, el C. CRISTOBAL PEREZ GUERRERO; procedió a solicitar el que se le conceda la concesión del local comercial número 38 de la nueva nomenclatura del mercado 5 de Diciembre u de serle concedido, el que se procediera al trámite para la regularización de la CONCESION respectiva. Local comercial éste que cuenta con una superficie total aproximada de 20.00 metros cuadrados, lo que solicitó a efecto de proceder a la instalación de un negocio en el cual procedería a la explotación del giro comercial de MISCELANEA.

2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por parte del Administrador de Los Mercados Municipales, señor DEMETRIO GOMEZ TORRES, éste procedió a girar oficio al C. LIC. ALVARO CUAUHTEMOC ROLON ALCARAZ, quien funge como presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, solicitándole el que procediera a llevar a cabo todas y cada una de las acciones que fueran necesarias para proceder a la regularización del local en comento.

CONSIDERANDOS:

I.- Tomando en cuenta que el artículo 5 de nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del



producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Razón por la cual procede el que se proceda a la regularización de la situación del referido local.

II.- El artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se desprende que, los Municipios son autónomos, con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III.- Que el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece los requisitos necesarios para obtener la concesión un local comercial de cualquier mercado municipal.

IV.- Que el artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede establece que: "la concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes.

V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprenden que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente.

VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal establece que: el concesionario está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipal en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada será causa de revocación de la concesión.

VII.- Qué no obstante que el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: para la CONCESION de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el mismo, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente, no menos cierto lo es que, con fecha 5 de enero del año 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada una adición a citado precepto legal que establece que: El Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

VIII.- La Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, en su numeral 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión



toda clase de bienes propiedad del municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente

TARIFA:

I.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente:

A).-

B).- Destinados a la venta de productos en general en los Mercados 5 de Diciembre y Emiliano Zapata.....\$26.00

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de presentar a este H. Pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Resulta ser del todo procedente y procede el autorizar y conceder la CONCESION del local comercial marcado con el número 38 de la Nueva Nomenclatura del Mercado Municipal 5 de Diciembre, mismo que cuenta con una superficie total de 20.00 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de MISCELANEA, por parte del solicitante C. CRISTOBAL PEREZ GUERRERO, quien en lo sucesivo será el nuevo CONCESIONARIO.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se proceda a recabar del futuro CONCESIONARIO la cantidad de \$14,850.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.) por concepto del otorgamiento de la CONCESION solicitada, debiendo además, cubrir de manera mensual, la cantidad de \$520 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN.) por concepto de pago de derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en la tarifa a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el año 2008.

TERCERO.- Se instruye al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones precisas y necesarias a quien corresponda, para que proceda a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el otorgamiento de la CONCESION solicitada y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General.

U69



Ayuntamiento
2007 • 2009



CUARTO.- Se instruye y faculta al Secretario General a efecto de que proceda a la certificación del registro de la CONCESION solicitada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería, así como el que vigile y verifique el debido cumplimiento de lo acordado en el presente curso.

Notifíquese.

Atentamente

"2008, Año de José Clemente Orozco Flores"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Diciembre de 2008
El C. Secretario General de Ayuntamiento

Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón

C.c.p.- Expediente



070



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 351 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR CONTRATO DE CONCESIÓN; POR LO CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE:

CONCESIÓN

MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE

LOCAL: 38	SUPERFICIE: 20.00 m ²	CONCESIÓN NO. 197
-----------	----------------------------------	-------------------

A FAVOR DE :	CRISTÓBAL PÉREZ GUERRERO
EDAD:	25 AÑOS
GIRO COMERCIAL:	MISCELÁNEA
HIJO(A) DE:	RAMÓN RODRIGO PÉREZ MARTÍNEZ
Y DE:	ROSALBA GUERRERO RAMOS
BENEFICIARIO:	JOSÉ FREGOSO CASTELLÓN

QUE LE GARANTIZA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS QUE LE CONCEDE LA CONCESIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PRESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO, LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ATENTAMENTE

"2008 AÑO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES"

PUERTO VALLARTA JAL, A 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal

Lic. Alfonso Bernal Romero

EL C. SECRETARIO GENERAL

EL C. OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS

Lic. José Emigdio Hurtado Rolón

Lic. Julio Martín Sandoval García

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LICs. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, ALFONSO BERNAL ROMERO Y EMIGDIO HURTADO ROLÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL (LA) C. CRISTÓBAL PÉREZ GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO" LAS PARTES COMPARECIENTES EXPRESAN DE COMÚN ACUERDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. EL MUNICIPIO LIBRE ES BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
2. QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, CLASIFICANDO A LOS DEL DOMINIO PUBLICO A TODOS AQUELLOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A UN SERVICIO PUBLICO.
3. QUE SE CONSIDERAN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.
4. LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PUEDE SER MATERIA DE CONCESIÓN A PARTICULARES, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY, LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DEMÁS LEYES APLICABLES.
5. LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO TIENEN FACULTADES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 79 FRACCIÓN IV, 83, 88 FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 37 FRACCIÓN V, 82 FRACCIÓN I, 84 INCISO B, 94 FRACCIÓN IV, 103, 104, 105, 106 AL 119 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 12 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN I Y II, 288 FRACCIÓN I, 351, 352, 353 AL 367 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31 AL 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
6. TENER SU DOMICILIO EN INDEPENDENCIA 123, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

α

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

7. QUE POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 SE ACORDÓ LA ENTREGA DE LAS NUEVAS CONCESIONES. ASÍ MISMO CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2008 LA COMISIÓN DE MERCADOS CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SÉPTIMO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 61 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 168 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PUERTO VALLARTA JALISCO SE AUTORIZO EL DICTAMEN DEL FORMATO DE NUEVA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
8. QUE MEDIANTE NUMERO DE ACUERDO 0587/2008 BAJO SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CELEBRADA EL 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, SE ANALIZO Y APROBÓ EL DICTAMEN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS, RELATIVO A LA CONCESIÓN QUE LE FUE OTORGADA A EL (LA) **C. CRISTÓBAL PÉREZ GUERRERO**, DEL SIGUIENTE LOCAL:

LOCAL NÚMERO 38 DEL MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE DE ESTA CIUDAD, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE MISCELÁNEA.	CON UNA SUPERFICIE DE 20.00 M ²
---	--

II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO".

1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, Y TENER LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOCAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 38 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE MISCELÁNEA.
3. SE MANIFIESTA QUE EL LOCAL NUMERO 38 DE LA NUEVA NOMENCLATURA TENIA ANTERIORMENTE EL NUMERO S/N. EL NUMERO DE LA NUEVA CONCESIÓN ES 197.
4. TENER SU DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA EN EL NÚMERO 418 DE LA COLONIA DEL TORO, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LAS PARTES MANIFIESTAN COMO VERDADEROS LOS DATOS VERTIDOS Y SE SOMETEN POR VOLUNTAD PROPIA A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEL OBJETO.

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO - CONCESIÓN, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y EL (LA) **C. CRISTÓBAL PÉREZ GUERRERO** DENOMINADO TAMBIÉN COMO "EL CONCESIONARIO" RESPECTO DEL LOCAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 38 DEL MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE DE ESTA CIUDAD, PARA DEDICARLO A MISCELÁNEA.

SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" CON EL FIN DE ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL CONCESIONADO, DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- A) TRATAR AL PÚBLICO Y LOS DEMÁS LOCATARIOS CON RESPETO.
- B) CUIDAR EL MAYOR ORDEN Y MORALIDAD DENTRO DE LOS MISMOS.
- C) DESTINÁNDOLOS EXCLUSIVAMENTE AL FIN PARA EL QUE FUERON CONCESIONADOS.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

03

[Handwritten mark on the right margin]

- D) UTILIZAR UN LENGUAJE DECENTE.
- E) MANTENER UNA ABSOLUTA LIMPIEZA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR INMEDIATO AL LOCAL CONCESIONADO, NO UTILIZAR FUEGO O SUSTANCIAS INFLAMABLES, SOLO SE UTILIZARA EL USO DE QUEMADORES A GAS EN LOS LOCALES QUE SE DESTINE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA DE ALIMENTOS.
- F) CERRAR EL LOCAL A LA HORA SEÑALADA EN EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- G) NO TENER EN DESUSO POR MAS DE TREINTA DÍAS EL LOCAL CONCESIONADO O DAR AVISO POR ESCRITO A LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS DEL CIERRE DE TEMPORAL.
- H) TENER EN SU ESTABLECIMIENTO RECIPIENTES ADECUADOS PARA DEPOSITAR LA BASURA Y ENTREGAR RECOLECTORES AL REALIZAR EL SERVICIO.
- I) INSTALAR SOLO DOS ANUNCIOS CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LE OTORQUE LA LEY O REGLAMENTO EN LA MATERIA Y ABSTENERSE DE HACER CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES DEL LOCAL CONCESIONADO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS Y LICENCIA QUE EXPIDE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN CIVIL CUANDO SEAN NECESARIOS.
- J) SE PROHÍBE A LOS CONCESIONARIOS, USUARIOS Y A LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS MERCADOS MUNICIPALES, CONSUMIR Y EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE, DEBERÁN USAR LOS APARATOS DE SONIDO DE VOLUMEN BAJO QUE NO MOLESTE A LOS LOCATARIOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.
- K) A NO OFRECER EN VOZ ALTA SU MERCANCÍA NI EXHIBIRLA EN LA VÍA PUBLICA, A NO TOMAR DE LA ROPA O DEL BRAZO A LOS TRANSEÚNTES.

TERCERA.- UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA ACREDITAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS MUNICIPALES, CONTAR CON LICENCIA EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, ASÍ COMO EL RECIBO DE PAGO DE SIRRVA Y RECIBO DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN OTORGADA, CONFORME LO PREVIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, UNA VEZ COMPLEMENTADO TAL REQUISITO "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS HARÁ ENTREGA DEL TITULO DE CONCESIÓN; EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA SERA CAUSAL INMEDIATA DE RECISIÓN.

CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" NO PUEDE EN NINGÚN MOMENTO SUBCONCESIONAR, ARRENDAR, COMODATAR GRAVAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA DISTINTA A "EL CONCESIONARIO" GOCE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.

QUINTA.- RECISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SI "EL CONCESIONARIO" INCUMPLIERA CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES O REGLAMENTOS MUNICIPALES APLICABLES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SEXTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO REVOCARSE POR VIOLACIONES GRAVES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- PARA LA APLICACIÓN CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO PARA TAL EFECTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE TENGAN O PUDIERAN ADQUIRIR EN LO FUTURO.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten mark on the right margin]

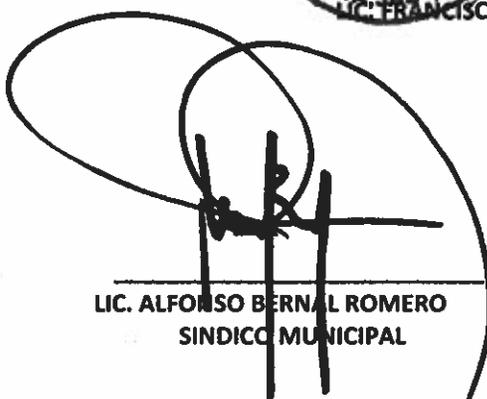
OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO Y SABER SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTANDO QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO AL CONSENTIMIENTO.

ESTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR CON LA FECHA SEÑALADA Y SE FIRMAN CUATRO ORIGINALES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE IDENTIDAD Y DE FE.

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"

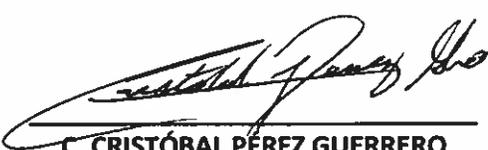



LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL
PRESIDENTE

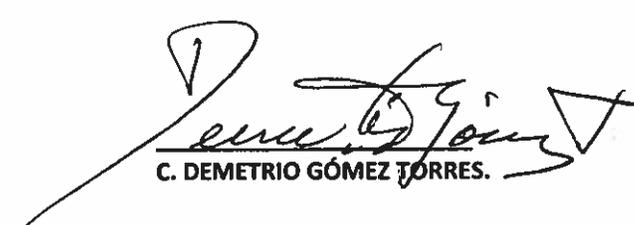

LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO
SINDICO MUNICIPAL


LIC. JOSE EMIGDIO HURTADO ROLÓN
SECRETARIO GENERAL

"EL CONCESIONARIO"


C. CRISTÓBAL PÉREZ GUERRERO

TESTIGOS


C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES.


C. MARGARITO HERRERA LLAMAS.

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.- Presidente Municipal. Para su atento conocimiento.
c.c.p.- Lic. Alfonso Bernal Romero.- Sindico Municipal.- Para su atento conocimiento.
c.c.p.- Lic. Emigdio Hurtado Rolón.- Secretario General.- Con el mismo fin.
c.c.p.- **C. CRISTÓBAL PÉREZ GUERRERO.**- Concesionario.
c.c.p.- Archivo.



Ayuntamiento
2007 • 2009

Secretaría General.

S.G. /1175/2008.

5.13

Notificación de Sesión
ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Diciembre de 2008.



C. Faustino López Hernández
Presente:

Con A'tn: Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal
Presidente Municipal;
C. Lic. Alfonso Bernal Romero
Síndico Municipal;
C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz
Regidor Presidente de la Comisión de Mercados, comercio y Abastos;
C.P. María Aurora Arreola Ureña
Titular de la Hacienda Pública Municipal;
C. Lic. Julio Martín Sandoval García
Oficial Mayor de Padrón y Licencias;
C. Demetrio Gómez Torres
Administrador de Mercados Municipales;
C. Lic. Cecilia Vargas González
Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica.

--- El suscrito Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 168 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2008, se analizó la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de que se autorice otorgar la concesión del local comercial número 37 del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 15.50 metros cuadrados en favor de Usted, con el propósito de destinarlo al giro comercial de compraventa de pescados y mariscos; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0588/2008.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **aprueba por unanimidad de Votos** – por 16 (dieciséis) votos a favor de los municipales asistentes a la sesión ordinaria, cumpliendo la mayoría calificada requerida por ley – la propuesta con punto de acuerdo emitida por la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, a efecto de autorizar el otorgar la concesión del local comercial número 37 del mercado municipal 5 de Diciembre, con una superficie de 15.50 metros cuadrados en favor del C. Faustino López Hernández, con el propósito de destinarlo al giro comercial de compraventa de pescados y mariscos; Punto de acuerdo que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar:

110



Ayuntamiento
07 • 2009



Los suscritos LIC. ALVARO CUAUHEMOC ROLON ALCARAZ Y L.C.P. RICARDO RENE RODRIGUEZ RAMIREZ, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiado respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, y con fundamento en los artículos 57 fracción III, 66 fracción VIII y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

Que tiene por objeto el que se autorice el otorgamiento de la CONCESION del local comercial número 37 de la nueva nomenclatura del Mercado Municipal 5 de Diciembre, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 15.50 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de COMPRA-VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS por parte del C. FAUSTINO LOPEZ HERNANDEZ, lo anterior fundado y motivado en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de Diciembre del año 2008, mediante escrito dirigido al C. DEMETRIO GOMEZ TORRES, administrador de los mercados municipales, el C. FAUSTINO LOPEZ HERNANDEZ, procedió a solicitar el que se le conceda la concesión del local comercial número 37 de la nueva nomenclatura del mercado municipal 5 de Diciembre y de serie concedido, el que se procediera al trámite para la regularización de la CONCESION respectiva. Local comercial éste que cuenta con una superficie total aproximada de 15.50 metros cuadrados, lo que solicitó a efecto de proceder a la instalación de un negocio en el cual procedería a la explotación del giro comercial de COMPRA-VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS.

2.- Analizada que fue la solicitud de referencia por parte del Administrador de Los Mercados Municipales, señor DEMETRIO GOMEZ TORRES, éste procedió a girar oficio al C. LIC. ALVARO CUAUHEMOC ROLON ALCARAZ, quien funge como presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, solicitándole el que procediera a llevar a cabo todas y cada una de las acciones que fueran necesarias para proceder a la regularización del local en comento.

CONSIDERANDOS:

I.- Tomando en cuenta que el artículo 5 de nuestra Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad, sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del

210



Ayuntamiento
2007 • 2009



producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Razón por la cual procede el que se proceda a la regularización de la situación del referido local.

II.- El artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal, así como el numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se desprende que, los Municipios son autónomos, con personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III.- Que el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece los requisitos necesarios para obtener la concesión de un local comercial de cualquier mercado municipal.

IV.- Que el artículo 31 del Reglamento citado en el punto que antecede establece que: "la concesión será otorgada por el H. Ayuntamiento previo dictamen favorable de la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos y mediante documento en el cual se establezcan las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes.

V.- Que del artículo 32 del mismo ordenamiento municipal antes citado, se desprende que el otorgamiento de la concesión se comunicará a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, la cual, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento, expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente.

VI.- De igual forma, el artículo 35 del mencionado ordenamiento legal establece que: el CONCESIONARIO está obligado al pago de los productos, así como de los derechos conforme a la Ley de Ingresos Municipal en vigor. La falta de pago de tres periodos consecutivos sin causa justificada será causa de revocación de la CONCESION.

VII.- Que no obstante que el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que: para la CONCESION de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el mismo, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente, no menos cierto lo es que, con fecha 5 de enero del año 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, fue publicada una adición al citado precepto legal que establece que: El Ayuntamiento acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.



Ayuntamiento
07 • 2009



VIII.- La Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio 2008, en su numeral 69 establece que: las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente

TARIFA:

1.- Arrendamiento de locales en el interior y exterior de mercados, por metro cuadrado mensualmente:

A).-

B).- Destinados a la venta de productos en general en los Mercados 5 de Diciembre y Emiliano Zapata\$26.00

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, nos encontramos en condiciones de presentar a este H. Pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Resulta ser del todo procedente y procede el autorizar y conceder la CONCESION del local comercial marcado con el número 37 de la nueva nomenclatura del Mercado Municipal 5 de Diciembre, mismo que cuenta con una superficie total de 15.50 metros cuadrados y que pretende ser destinado a la explotación del giro comercial de COMPRA-VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS, por parte del solicitante C. FAUSTINO LOPEZ HERNANDEZ, quien en lo sucesivo será el nuevo CONCESIONARIO.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones al Departamento de Tesorería Municipal a efecto de que se proceda a recabar del futuro CONCESIONARIO la cantidad de \$11,508.75 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 75/100 M. N.) por concepto del otorgamiento de la CONCESION solicitada, debiendo además, cubrir de manera mensual, la cantidad de \$403.00 (CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M: N.) por concepto de pago de derechos de piso, esto de conformidad con lo establecido en la tarifa a que se hace referencia en el artículo 69 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; vigente para el año 2008.

TERCERO.- Se instruye al Departamento de Sindicatura a efecto de que proceda a girar las instrucciones precisas y necesarias a quien corresponda, para que proceda a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el otorgamiento de la CONCESION solicitada y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Tesorería Municipal y Secretaría General.



Ayuntamiento
07 • 2009

CUARTO.- Se instruye y faculta al Secretario General a efecto de que proceda a la certificación del registro de la CONCESION solicitada en el padrón existente tanto en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias como en el Departamento de Tesorería, así como el que vigile y verifique el debido cumplimiento de lo acordado en el presente curso.

Notifíquese.

Atentamente

"2008, Año de José Clemente Orozco Flores".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Diciembre de 2008
El C. Secretario General de Ayuntamiento

Mtro. José Enigdio Hurtado Rolón

C.c.p.- Expediente.



PUERTO VALLARTA



075



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 351 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR CONTRATO DE CONCESIÓN; POR LO CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE:

CONCESIÓN

**MERCADO MUNICIPAL
5 DE DICIEMBRE**

LOCAL: 37	SUPERFICIE: 15.50 m ²	CONCESIÓN NO. 196
------------------	---	--------------------------

A FAVOR DE :	FAUSTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ
EDAD:	60 AÑOS
GIRO COMERCIAL:	PESCADOS Y MARISCOS
HIJO(A) DE:	MARIANO LÓPEZ
Y DE:	ROSARIO HERNÁNDEZ
BENEFICIARIO:	EVA CONTRERAS OSEGUERA

QUE LE GARANTIZA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS QUE LE CONCEDE LA CONCESIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PRESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO, LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

006

ATENTAMENTE
"2008 AÑO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES"
PUERTO VALLARTA JAL, A 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal

EL C. SINDICO MUNICIPAL

Lic. Alfonso Bernal Romero

EL C. SECRETARIO GENERAL

Lic. Jose Emigdio Hurtado Rolón

EL C. OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS

Lic. Julio Martin Sandoval Garcia

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LICs. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL, ALFONSO BERNAL ROMERO Y EMIGDIO HURTADO ROLÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL (LA) C. FAUSTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO" LAS PARTES COMPARECIENTES EXPRESAN DE COMÚN ACUERDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. EL MUNICIPIO LIBRE ES BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
2. QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA POR BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, CLASIFICANDO A LOS DEL DOMINIO PUBLICO A TODOS AQUELLOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A UN SERVICIO PUBLICO.
3. QUE SE CONSIDERAN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS.
4. LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PUEDE SER MATERIA DE CONCESIÓN A PARTICULARES, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY, LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y DEMÁS LEYES APLICABLES.
5. LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO TIENEN FACULTADES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 79 FRACCIÓN IV, 83, 88 FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 37 FRACCIÓN V, 82 FRACCIÓN I, 84 INCISO B, 94 FRACCIÓN IV, 103, 104, 105, 106 AL 119 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULO 12 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN I Y II, 288 FRACCIÓN I, 351, 352, 353 AL 367 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31 AL 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
6. TENER SU DOMICILIO EN INDEPENDENCIA 123, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

005

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Faustino Lopez' and 'Emigdio Hurtado Rolón']

7. QUE POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 SE ACORDÓ LA ENTREGA DE LAS NUEVAS CONCESIONES. ASÍ MISMO CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2008 LA COMISIÓN DE MERCADOS CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SÉPTIMO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 61 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 168 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PUERTO VALLARTA JALISCO SE AUTORIZO EL DICTAMEN DEL FORMATO DE NUEVA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
8. QUE MEDIANTE NUMERO DE ACUERDO 0588/2008 BAJO SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CELEBRADA EL 30 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, SE ANALIZO Y APROBÓ EL DICTAMEN, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS, RELATIVO A LA CONCESIÓN QUE LE FUE OTORGADA A EL (LA) **C. FAUSTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, DEL SIGUIENTE LOCAL:

LOCAL NÚMERO 37 DEL MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE DE ESTA CIUDAD, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS.	CON UNA SUPERFICIE DE 15.50 M ²
---	--

II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO".

1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, Y TENER LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOCAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 37 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE, PARA DEDICARLO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS.
3. SE MANIFIESTA QUE EL LOCAL NUMERO 37 DE LA NUEVA NOMENCLATURA TENIA ANTERIORMENTE EL NUMERO S/N. EL NUMERO DE LA NUEVA CONCESIÓN ES 196.
4. TENER SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN FRANCISCO ZARCO EN EL NUMERO 343 DE LA COLONIA 1RO. DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

LAS PARTES MANIFIESTAN COMO VERDADEROS LOS DATOS VERTIDOS Y SE SOMETEN POR VOLUNTAD PROPIA A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEL OBJETO.

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO - CONCESIÓN, LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y EL (LA) **C. FAUSTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ** DENOMINADO TAMBIÉN COMO "EL CONCESIONARIO" RESPECTO DEL LOCAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 37 DEL MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE DE ESTA CIUDAD, PARA DEDICARLO A LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS.

SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO" CON EL FIN DE ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL CONCESIONADO, DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- A) TRATAR AL PÚBLICO Y LOS DEMÁS LOCATARIOS CON RESPETO.
- B) CUIDAR EL MAYOR ORDEN Y MORALIDAD DENTRO DE LOS MISMOS.

C. Faustino López Hernández
 C. Faustino López Hernández

009

- C) DESTINÁNDOLOS EXCLUSIVAMENTE AL FIN PARA EL QUE FUERON CONCESIONADOS.
- D) UTILIZAR UN LENGUAJE DECENTE.
- E) MANTENER UNA ABSOLUTA LIMPIEZA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR INMEDIATO AL LOCAL CONCESIONADO, NO UTILIZAR FUEGO O SUSTANCIAS INFLAMABLES, SOLO SE UTILIZARA EL USO DE QUEMADORES A GAS EN LOS LOCALES QUE SE DESTINE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA DE ALIMENTOS.
- F) CERRAR EL LOCAL A LA HORA SEÑALADA EN EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
- G) NO TENER EN DESUSO POR MAS DE TREINTA DÍAS EL LOCAL CONCESIONADO O DAR AVISO POR ESCRITO A LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS DEL CIERRE DE TEMPORAL.
- H) TENER EN SU ESTABLECIMIENTO RECIPIENTES ADECUADOS PARA DEPOSITAR LA BASURA Y ENTREGAR RECOLECTORES AL REALIZAR EL SERVICIO.
- I) INSTALAR SOLO DOS ANUNCIOS CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LE OTORQUE LA LEY O REGLAMENTO EN LA MATERIA Y ABSTENERSE DE HACER CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES DEL LOCAL CONCESIONADO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTOS Y LICENCIA QUE EXPIDE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN CIVIL CUANDO SEAN NECESARIOS.
- J) SE PROHÍBE A LOS CONCESIONARIOS, USUARIOS Y A LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS MERCADOS MUNICIPALES, CONSUMIR Y EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE, DEBERÁN USAR LOS APARATOS DE SONIDO DE VOLUMEN BAJO QUE NO MOLESTE A LOS LOCATARIOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.
- K) A NO OFRECER EN VOZ ALTA SU MERCANCÍA NI EXHIBIRLA EN LA VÍA PUBLICA, A NO TOMAR DE LA ROPA O DEL BRAZO A LOS TRANSEÚNTES.

TERCERA.- UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ UN TERMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES PARA ACREDITAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS MUNICIPALES, CONTAR CON LICENCIA EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, ASÍ COMO EL RECIBO DE PAGO DE SIRRVA Y RECIBO DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA CONCESIÓN OTORGADA, CONFORME LO PREVIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, UNA VEZ COMPLEMENTADO TAL REQUISITO "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS HARÁ ENTREGA DEL TITULO DE CONCESIÓN; EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA SERA CAUSAL INMEDIATA DE RECISIÓN.

CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" NO PUEDE EN NINGÚN MOMENTO SUBCONCESIONAR, ARRENDAR, COMODATAR GRAVAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA DISTINTA A "EL CONCESIONARIO" GOCE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.

QUINTA.- RECISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SI "EL CONCESIONARIO" INCUMPLIERA CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES O REGLAMENTOS MUNICIPALES APLICABLES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SEXTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO REVOCARSE POR VIOLACIONES GRAVES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- PARA LA APLICACIÓN CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO PARA TAL EFECTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE TENGAN O PUDIERAN ADQUIRIR EN LO FUTURO.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- A large handwritten checkmark (✓) pointing to item J).
- A signature: "Antonio Lopez H"
- A signature: "Derechos Municipales"
- A signature: "Santitas"
- A signature: "Santitas"

OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO Y SABER SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ACEPTANDO QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO AL CONSENTIMIENTO.

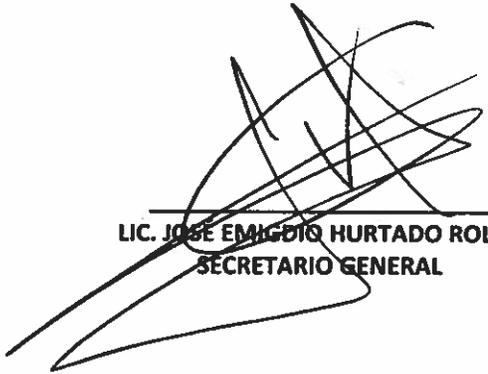
ESTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR CON LA FECHA SEÑALADA Y SE FIRMAN CUATRO ORIGINALES EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE IDENTIDAD Y DE FE.

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"

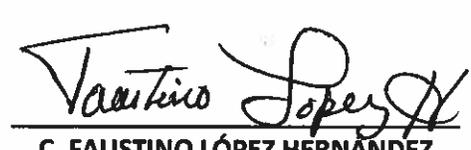



LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL
PRESIDENTE


LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO
SINDICO MUNICIPAL


LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO ROLÓN
SECRETARIO GENERAL

"EL CONCESIONARIO"


C. FAUSTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS


C. DEMETRIO GÓMEZ TORRES.


C. MARGARITO HERRERA LLAMAS.

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.- Presidente Municipal. Para su atento conocimiento.
c.c.p.- Lic. Alfonso Bernal Romero.- Sindico Municipal.- Para su atento conocimiento.
c.c.p.- Lic. Emigdio Hurtado Rolón.- Secretario General.- Con el mismo fin.
c.c.p.- C. FAUSTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Concesionario.
c.c.p.- Archivo.



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 351 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. HA TENIDO A BIEN EXPEDIR CONTRATO DE CONCESIÓN; POR LO CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE:

CONCESIÓN

MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE

LOCAL: 34	SUPERFICIE: 9.02 m ²	CONCESIÓN NO. 193
-----------	---------------------------------	-------------------

A FAVOR DE :	MA. DEL ROSARIO AVALOS TAPIA
EDAD:	35 AÑOS
GIRO COMERCIAL:	ALIMENTOS
HIJO(A) DE:	JOSÉ ARMANDO AVALOS BERNAL
Y DE:	MA. DE JESÚS TAPIA
BENEFICIARIO:	EDWIN ALEJANDRO PIMENTEL AVALOS, ÁNGEL MANUEL AVALOS TAPIA Y YAJOB ARMANDO LÓPEZ TAPIA

QUE LE GARANTIZA EL PLENO USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS QUE LE CONCEDE LA CONCESIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANUNCIOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PRESCRITAS EN EL CITADO REGLAMENTO, LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LEY DE INGRESOS MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ATENTAMENTE
"2008 AÑO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES"
PUERTO VALLARTA JAL, A 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal

Lic. Alfonso Bernal Romero



EL C. SECRETARIO GENERAL

EL C. OFICIAL MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS

Lic. José Emigdio Hurtado Rolón

Lic. Julio Martín Sandoval García



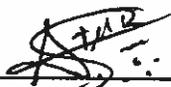
**H. Ayuntamiento
2007 • 2009**



RECIBÍ DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, LA CONCESIÓN NUMERO 193, DEL LOCAL NUMERO 34 NUEVA NOMENCLATURA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9.02m², A NOMBRE DE MA. DEL ROSARIO AVALOS TAPIA, RECONOCIDO COMO LOCATARIO EN EL MERCADO MUNICIPAL 5 DE DICIEMBRE, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CABILDO, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.

ATENTAMENTE
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS
PUERTO VALLARTA JALISCO A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

RECIBÍ:


MA. DEL ROSARIO AVALOS TAPIA

ENTREGO:


DEMETRIO GOMEZ TORRES



- c.p.p.- Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.- Presidente Municipal.- Para su atento conocimiento.
- c.c.p.- Lic. Alfonso Bernal Romero.- Síndico Municipal.- con el mismo fin.
- c.c.p.- Lic. Emigdio Hurtado Rolon.- Secretario General.- con el mismo fin.
- c.c.p.- Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolon Alcaraz.- presidente de la Comisión de Mercados.- con el mismo fin.
- c.c.p.- Lic. Julio Martin Sandoval García.- Oficial Mayor de Padrón y Licencia.- con el mismo fin.
- c.c.p.- Archivo.